

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 26/01/2022

Rad. No. 110014003061 **2022 00020 00**

Examinado por el Despacho el documento allegado como base de la ejecución al cual el demandante le prodiga virtualidad ejecutiva, se evidencia que no cumple los requisitos de que trata el art. 422 del C.G.P. Obsérvese que carece de la firma electrónica de la deudora conforme lo previene la Ley 527 de 1999 en concordancia con el art. 621 del C.Co., con la cual se demuestre que acepto la orden incondicional de pagar la suma de dinero en el contenida.

Deberá tener en cuenta el demandante que, de conformidad con lo preceptuado en la Ley mencionada es deber del acreedor para garantizar y preservar la seguridad jurídica del título valor electrónico como así lo denomino el demandante, acudir a las entidades de Certificación Digital, quienes se encuentran facultadas para efectuar operaciones de custodia y anotación en cuenta.

En consecuencia, se negará el mandamiento de pago solicitado.

Por lo anterior, el Juzgado 61 Civil Municipal transformado transitoriamente en Juzgado 43º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

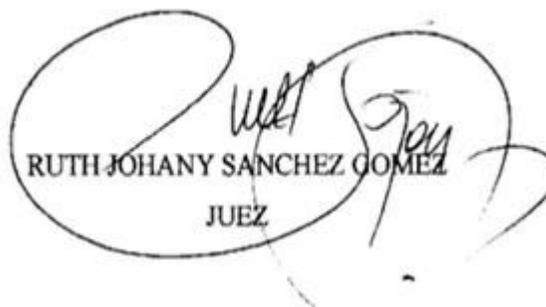
**RESUELVE**

**PRIMERO.** - **NEGAR** el mandamiento ejecutivo solicitado en la demanda de la referencia, por las razones que anteceden.

**SEGUNDO.** - **DEVOLVER** en el evento que ello aplique, los anexos de la demanda al interesado sin necesidad de desglose y previas las desanotaciones y constancias del caso.

**TERCERO.** - **ARCHIVAR** la actuación, en firme lo resuelto, dejando las constancias de rigor. - Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ  
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación  
en estado N° 05 fijado hoy 27/01/2022  
a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez  
Secretaria